

## Bolivia

### Ley 459 (2013)

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto:

Regular el ejercicio, la práctica y la articulación de la medicina tradicional ancestral boliviana, en el Sistema Nacional de Salud.

Regular la estructura, organización y funcionamiento de las instancias asociativas, consultivas, formativas y de investigación; y los derechos y deberes de las usuarias y los usuarios de la medicina tradicional ancestral boliviana en todas sus formas, modalidades y procedimientos terapéuticos.

Promover y fortalecer el ejercicio y la práctica de la medicina tradicional ancestral boliviana.